



Agencia de
Noticias del
Estado Mexicano

**Manual para el Procedimiento para la
Atención de Aclaraciones promovidas ante la
Defensoría de la Audiencia**

Diciembre 2017

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Marco Jurídico	3
III.	Objetivo	3
IV.	Alcance	4
V.	Glosario.....	4
VI.	Disposiciones Generales	5
VII.	Descripción de Actividades	6
VIII.	Disposiciones Transitorias	7

I. Introducción

La Defensoría de Audiencia es una figura jurídica que surge para asegurar las nuevas exigencias de la Legislación Mexicana, misma que protege y defiende el derecho de las audiencias impulsando el ejercicio de la libertad de expresión, así como el derecho de acceso a la información para coadyuvar al crecimiento de la sociedad nacional e internacional

Con la Defensoría de Audiencia se crea un espacio de diálogo entre la Agencia y la ciudadanía, fortaleciendo el principio de transparencia y los principios y valores contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta de la misma.

El o la Defensora de la Audiencia, es quien recibe las aclaraciones que envíen las y los usuarios, contando con la facultad de valorar la procedencia de las mismas, para lo cual colabora con las áreas sustantivas de la Agencia para estar en aptitud conforme al Código de Ética de dar respuesta a sus solicitudes.

II. Marco Jurídico

- ~ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ~ Ley Reglamentaria del Artículo 6°, Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica.
- ~ Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- ~ Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- ~ Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- ~ Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
- ~ Código de Ética de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- ~ Código de Conducta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

III. Objetivo

Establecer las bases generales para la atención de las aclaraciones de las y los usuarios o público en general de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, derivadas de información o contenidos que vulneren sus derechos o garantías, a efecto de impulsar el ejercicio de la libertad de expresión.

IV. Alcance

Las y los usuarios o público en general de los servicios de la Agencia, son quienes en el afán de defender sus derechos y garantías que consideren vulnerados, pondrán en conocimiento de la Defensoría de la Audiencia su aclaración para el esclarecimiento de la acción u omisión que estimen va en contra de sus derechos, y así se ejerza el derecho de libertad de expresión.

El presente documento es de aplicación institucional; corresponderá a la persona Defensora de la Audiencia su implementación con apoyo de las o los titulares de las Direcciones Editorial, de Noticias Internacionales y de Producción.

El lenguaje empleado en este documento no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro, representan tanto al femenino como al masculino, abarcando ambos sexos.

V. Glosario

Para la interpretación y efectos del presente documento se entenderá por:

Agencia	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
CEC	Consejo Editorial Consultivo, Órgano de consulta de la Agencia.
DA	Defensoría de Audiencia de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
DAJ	La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia.
DG	La Dirección General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
OIC	Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Aclaración	Redacción de inconformidad de las y los usuarios de la Agencia sobre los contenidos que consideran que vulneran sus derechos o garantías.
Usuario	En general, toda persona, empresa del sector privado o entidad pública que utilice los servicios que ofrece la Agencia, contenidos en el Catálogo de Servicios aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad.

VI. Disposiciones Generales

1. El(la) Defensor(a) de la Audiencia es responsable de llevar cabo el procedimiento contenido en este Manual, referente a las solicitudes del público cuando consideren que la Agencia, a través de sus contenidos, vulnera su esfera jurídica.
2. La aclaración deberá ser presentada por la o el usuario que se sienta vulnerado, en un plazo no mayor a 8 días naturales de ocurridos los hechos que motivan la solicitud, en formato o medio electrónico a la siguiente cuenta de correo electrónico: defensoriaaudiencia@notimex.com.mx.
3. El o la Defensora de la Audiencia, recibirá la aclaración y llevará un registro de las solicitudes recibidas, las cuales resolverá o rehusará, siempre mediante escrito motivado y con base en el Código de Ética de la Agencia.
4. El o la Defensora de la Audiencia podrá rehusarse a tramitar alguna solicitud si es anónima, si vulnera derechos de terceros y las que se basen en su opinión; las que contengan lenguaje soez o carezcan de motivación.
5. Una vez admitida la solicitud, el o la Defensora de la Audiencia investigará sobre la situación planteada, requiriendo, en su caso, la colaboración de cualquiera de las Unidades Administrativas de la Agencia, para estar en posibilidad de dar respuesta al correo electrónico del que haya sido enviada la solicitud, en un plazo máximo de 30 días naturales.
6. El o la Defensora de la Audiencia, teniendo los razonamientos y motivación de la respuesta, la enviará al correo electrónico del usuario(a) o público en general que formuló la solicitud.
7. En caso de que se resuelva que la información o contenido afectó la esfera jurídica del usuario(a) o público en general, se procederá a ejercer el derecho de réplica.
8. El ejercicio del derecho de réplica estará a cargo de la persona Titular de la Dirección Editorial de la Agencia, que con base a la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica, realizará las actividades necesarias tendientes al ejercicio de este derecho.

VII. Descripción de Actividades

No. de Actividad	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo
ETAPA 1			
Emisión de la aclaración			
1.1	Usuario(a)	Remite correo electrónico a la cuenta defensoriaaudiencia@notimex.com.mx , en un plazo no mayor a 8 días naturales de ocurridos los hechos, incluyendo las evidencias documentales que motiven su solicitud.	Correo electrónico con anexos
ETAPA 2			
Estudio de la aclaración			
2.1	Defensor(a) de la Audiencia	Recibe y registra la solicitud asignando el número consecutivo correspondiente.	Expediente
2.2	Defensor(a) de la Audiencia	Analiza la solicitud y valora conforme al Código de Ética de la Agencia. ¿Admite la aclaración? Sí: Continúa en la actividad 2.3. No: Continúa en la actividad 2.5.	
2.3	Defensor(a) de la Audiencia	Investiga requiriendo, en su caso, la colaboración de cualquiera de las Unidades Administrativas de la Agencia. ¿Procede Derecho de Réplica? Sí: Continúa en la actividad 2.4 No. Continúa en la actividad 2.5	
2.4	Defensor(a) de la Audiencia	Elabora comunicado a la persona titular de la Dirección Editorial para que proceda el Derecho de Réplica. Continúa Etapa 3	Oficio Correo electrónico
2.5	Defensor(a) de la Audiencia	Elabora oficio de respuesta motivando la no procedencia de la aclaración. TERMINA PROCEDIMIENTO	Oficio Correo electrónico
ETAPA 3			
Derecho de Réplica			
3.1	Director(a) Editorial	Recibe comunicado y otorga Derecho de Réplica.	Oficio
Fin del Procedimiento			

VIII. Disposiciones Transitorias

1. El presente Manual fue revisado y aprobado por el Consejo Editorial Consultivo en su Cuarta Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 07 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo número **CEC-040/03/07-12-17**, entrando en vigor a partir de esta última fecha.
2. Se instruye al Director General gestionar su publicación en la Normateca Interna de la Agencia, y la actualización del Inventario de Normas Internas en el sistema de la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre de 2017.

FIRMAS

Lic. Gustavo Lomelín Cornejo
Presidente

Lic. Tonatiuh Flores Camarillo
Prosecretario

En ausencia temporal de la Secretaria del Consejo Editorial Consultivo y en términos del artículo 14 fracción IX y X del Reglamento de Sesiones del Consejo Editorial Consultivo.